

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07

Resolución Directoral Nº0043 - 2021-UGEL.07

San Borja, 13 de Enero del 2021

VISTO: El Expediente SINAD N°0000157- 2021 (04-01-2021), el informe N° 003 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 06/ 01/2021 y la Orden de Ejecución N° 016–2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de ciento cuarenta y dos (142) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante el D.S. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio (experimentación) para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4998-2018-UGEL.07 del 19-06-2018 se aprueba con eficacia anticipada la renovación de los Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020, para efectos de certificación y titulación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Pública de Convenio "Virgen de Loreto",

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00049-2020/MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA del 04-11-20 se dispone entre otros, que los CETPRO autorizados a la fecha, pueden continuar gestionando su oferta formativa en los siguientes periodos académicos, siempre que se encuentre alineada a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Académicos Generales;

Que, según el Informe Nº 003-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 06/01/2021, se recomienda APROBAR la ampliación de vigencia de módulos ocupacionales del Ciclo Básico del CETPRO de Gestión Pública de Convenio de Convenio "Virgen de Loreto" del distrito de Santiago de Surco, a partir del 01 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2021 para efectos de continuidad del servicio educativo con la finalidad de garantizar la certificación y titulación según corresponda de los estudiantes; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 004-2019-MINEDU; R.D. N° 588-2006-ED; R.D. N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N° 1006-2007- DIGESSUTP-DESTP, Normas para la Implementación del Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo Medio de los CETPRO; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ampliación de vigencia de módulos ocupacionales del Ciclo Básico a partir del 01/03/2021 al 31/12/2021 del CETPRO de Gestión Pública de Convenio "Virgen de Loreto", ubicado en Av. Jorge Chávez S/N, para efectos de continuidad del servicio educativo con la finalidad de garantizar la certificación y titulación según corresponda de los estudiantes, los mismos que a continuación se detalla:

FAMILIA	OPCIÓN DENOMINACIÓN DEL DURACIÓN EN HO				N EN HOR	AS
PROFESIONAL	OCUPACIONAL	MÓDULO MÓDULO	F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
ESTÉTICA PERSONAL	PELUQUERÍA	Corte de Cabello	180	30	90	300

FAMILIA OPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL	DURACIÓN EN HORAS				
PROFESIONAL	OCUPACIONAL	MÓDULO MÓDULO	F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
HOSTELERÍA Y TURISMO		Técnicas Culinarias	180	30	90	300
	ASISTENCIA EN COCINA	Acondicionamiento del Área de Cocina y Manipulación de Alimentos.	144	24	72	240

FAMILIA	OPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
PROFESIONAL	OCUPACIONAL		F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO	VENTAS AL DETALLE EN TIENDA	Promotor de Ventas	180	30	90	300

FAMILIA	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
PROFESIONAL			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
	COMPUTACIÓN CONTEXTUALIZACIÓN E INFORMÁTICA DEL CATALOGO	Digitación y Ofimática Básica	180	30	90	300
COMPUTACIÓN		Atención de Cabinas de Internet y locutorios	144	24	72	240
L IN ONWATION		Instalación y reparación básica de equipos de cómputo.	180	30	90	300

FAMILIA	OPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
PROFESIONAL	OCUPACIONAL		F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO BÁSICO DE CASAS Y EDIFICIOS	Mantenimiento básico de instalaciones eléctricas.	180	30	90	300

FAMILIA	FAMILIA OPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL - MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
PROFESIONAL	OCUPACIONAL		F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
ACTIVIDADES AGRARIAS	JARDINERÍA	Cultivo de viveros	180	30	90	300

Artículo 2º.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Pública de Convenio "Virgen de Loreto", ubicado en Av. Jorge Chávez S/N, de lo resuelto en la presente Resolución; así como la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Artículo 4°. - REMITIR una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva para su conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo.

Artículo 5°. - DISPONER se remita una copia de la presente Resolución al Área de Gestión y Supervisión y Servicios Educativos, a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Registrese y Comuniquese,

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE Lic. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO DIRECTORA DE LA UGEL 07